

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 223-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que por Decreto No. 411 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 240 del 19 de diciembre de 1988, fue creada la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción “COERCO” como un Ente Estatal Descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

II

Que en Sesión Extraordinaria No. 1, celebrada a las doce y treinta minutos del día cuatro de abril del año dos mil, mediante Acta No. Cuarenta y Seis (46), de la Junta de Directores de COERCO, con base y fundamento en la facultad que le otorga su Ley Creadora, de decidir sobre las negociaciones de la Corporación, y de celebrar contratos de empréstitos, autorizó para estos efectos al Presidente Ejecutivo, Ingeniero Edgard René Castillo Moreira, para que en uso de sus facultades atribuidas como Mandatario General Administrativo para ejecutar las resoluciones acordadas por la Junta de Directores; procediese a gestionar ante el Sistema Financiero Nacional el otorgamiento de un préstamo hasta por la suma de US\$ 500,000.00 (Quinientos Mil Dólares Americanos), destinado al proceso de reducción y reestructuración de las Empresas Regionales de la Construcción que integran la Corporación.

III

Que habiendo el Banco de la Producción S.A., BANPRO, autorizado el crédito por la suma requerida y estableciendo como requisito el Aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en nombre y representación del Gobierno y República de Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Licenciado Eduardo Montealegre Rivas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba a favor del Banco de la Producción, S.A. (BANPRO), un Aval en concepto de garantía por el otorgamiento del préstamo concedido al Ministerio de Transporte e Infraestructura (M.T.I), por la cantidad de Quinientos Mil Dólares Americanos (US\$ 500,000.00), con un año de gracia, un plazo de un año para el pago del préstamo y un interés del 14% anual; el que será destinado para el proceso de reducción y reestructuración de la Empresa ECONS-3 perteneciente a la Corporación de Empresas Regionales de Construcción (COERCO).

Arto.2 La certificación del presente Acuerdo servirá para acreditar la representación para la firma del Contrato de garantía a que se refiere el presente Acuerdo.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día trece de mayo del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.
